

Estados, dicese que Escocia es uno, el origen de los tribunales existentes está en una comisión legislativa. Pero el desarrollo del derecho criminal en todas partes depende de dos causas: el recuerdo del imperio romano y la influencia de la Iglesia.

Por una parte, la tradición de la majestad de los Césares, continuada por el poder de la dinastía de Carlomagno, rodeó al soberano de un prestigio impropio de un simple jefe bárbaro, y dió á todo potentado feudal carácter de tutor de la sociedad y representante del Estado. La Iglesia, por otra parte, para poner freno á la ferocidad sanguinaria, buscó y halló fragmentos de la Sagrada Escritura, en punto al castigo de los crímenes graves, donde se aprueba el poder confiado á los magistrados civiles. Con el Nuevo Testamento se demuestra que el poder secular existe para el terror de los malos, y se recuerda la frase del antiguo: «Al que vierta la sangre del hombre, el hombre le verterá la suya.»

Indudablemente, las ideas modernas sobre crímenes se fundan en dos proposiciones que sostuvo la Iglesia en la Edad media: 1.º Que todo jefe feudal, en la medida de su poder, podía asimilarse á los magistrados romanos de que habla San Pablo. 2.º Que las ofensas castigables por él eran las de los mandamientos de la ley de Dios, ó más bien, las que la Iglesia no se reservaba castigar. La herejía condenada en el primero y segundo mandamiento, y el adulterio y el perjurio se reservaban á los tribunales eclesiásticos, y la Iglesia sólo admitía la cooperación del brazo secular para imponer penas severas, en casos de gravedad extraordinarios. Ella también enseñó que la muerte y el robo, en todos casos, pertenecían á la jurisdicción civil, no por accidente, sino por mandato expreso de Dios.

FIN DE LA PARTE ESPECIAL

SUMARIO

CAPÍTULO VI

- Fases históricas del testamento.**—El feudalismo, los bárbaros, la Iglesia. —Errores que evita el estudio histórico
- Cuestiones previas sobre testamentos.**—La *universitas juris*—La sucesión universal: historia y caracteres de esta idea: su necesidad para el testamento.
- Caracteres del testamento primitivo.**—Su origen exclusivamente romano.
- Historia del testamento en Roma.**—El de los *comitia curiata*.—El mancipatorio: su origen é importancia histórica.—El del pretor. su origen y caracteres.—Ultima forma del testamento en Oriente.

CAPÍTULO VII

- La libertad de testar de las XII Tablas.**—Explicación.—Motivos del horror de los romanos á morir sin testamento.—*Libertad de testar del feudalismo*: limitación y explicación de esta libertad:
- Principio de la primogenitura.**—Ausencia entre los romanos y los bárbaros.—Su origen, historia y difusión.—La primogenitura como necesidad de la organización primitiva.—Diferencia entre ambas primogenituras.—Ampliación de los caracteres de la primitiva.

CAPÍTULO VIII

- La ocupación.**—Modo natural de adquirir.—Su definición y objeto.
- Su importancia en el derecho internacional.**—Sobre presas de guerra.—Sobre descubrimiento de países nuevos.
- Su importancia en la filosofía del derecho.**—Como origen de la propiedad privada.—Errores de Blackstone.—Opinión de Savigny.—Fundamento probable de la propiedad privada.
- Carácter colectivo de la propiedad primitiva.**—Su estudio en la India y otros países.—Formación gradual de la propiedad privada.
- Obstáculos á la circulación de la propiedad antigua.**—Remedios: 1.º la clasificación de los bienes; su estudio en Roma, la India y los bárbaros.—2.º la usucapión.—3.º la *cessio in iure*.
- Influencia de los tribunales en la propiedad.**—Por la diferencia de la propiedad y de la posesión.—Por la equidad: sus caracteres.—Origen de la propiedad feudal en la equidad.—Id. en la enfiteusis.

CAPITULO IX

Importancia moderna del contrato.—Tendencia de los economistas y legisladores.—Prejuicios vulgares y científicos sobre la buena fé.
El contrato en los tiempos primitivos.—Su escasez.—Datos de la literatura y del derecho.

El contrato en Roma.—Elementos primitivos: 1.º el *nexum*; su origen, modificación é importancia; 2.º el *vinculum juris*: su necesidad.—Diferencia de la obligación y el pacto.—Los contratos verbales, escritos, reales y consensuales: sus fundamentos y caracteres.—Las obligaciones naturales.—Los pactos pretorios.—Resumen.

El contrato en otros pueblos. Sus probables semejanzas con el romano.
Influencia del contrato romano sobre las ciencias modernas.—Sus causas en el carácter jurídico de Occidente y en la especialidad del lenguaje de contratos.—Estudio de esa influencia en política, en la filosofía moral, en la metafísica y en el derecho moderno respectivo.

CAPÍTULO X

Amplitud del derecho penal en las antiguas leyes.

Sentido privado de aquel derecho.—El daño y el pecado.—Forma de castigo de las ofensas á la sociedad.

Origen dramático de la justicia penal.—Pruebas.

Carácter legislativo de los primeros tribunales.—El arcópagos.—Las *questiones*.—La *questio perpetua*.—Los comicios.

Consecuencias derivadas de ese aspecto.—1.º la desaparición de la pena de muerte—2.º la multiplicidad de tribunales.—3.º la formación gradual del derecho penal.

Influencia del derecho penal romano por su noción del origen de la justicia.—Ideas de la Iglesia en este punto.

BIBLIOTECA JURÍDICA

VOLUMEN VII

ESTUDIOS CRIMINALISTAS